

ORDEN FORAL 134E/2026, de 20 de agosto, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar 2026-2027.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-2512-2027-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física Sección de Promoción Deportiva Tfno.: 848427825 Dirección: Plaza Aizagerria1, Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo-Electrónico: adela.griffiths.turrillas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	PROGRAMA DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Como establece el artículo 33.a). de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, la Administración de la Comunidad Foral fomentará la actividad físico-deportiva a través de, entre otras medidas, un régimen de ayudas y subvenciones.

Entre las funciones que corresponden al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (INDAF), y dentro del mismo a la Subdirección de Promoción del Deporte y de la Actividad Física, se encuentra la de fomentar la actividad deportiva a través de dichas ayudas, persiguiendo, entre otros, los siguientes objetivos:

- Fomentar las actividades deportivas y de esparcimiento.
- Promocionar los valores del deporte.
- Impulsar y promover la realización de actividades deportivas en la edad escolar, así como programas de promoción deportiva para los colectivos de especial atención e interés social.

Con estos objetivos, y con el fin de constituir una nueva vía en el itinerario deportivo del conjunto de la población escolar navarra, se quiere continuar impulsando desde el INDAF, durante el curso escolar 2026-2027, el desarrollo de Programas Deportivos en centros educativos de enseñanzas regladas no universitarias.

Estos programas a los que se hace referencia tendrán una duración mínima de 6 meses y una duración máxima de 8 meses, y se desarrollarán entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.



ORDENO

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones a centros educativos públicos y privados de enseñanzas regladas no universitarias participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar 2026-2027.
2. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo I de esta Orden Foral, así como el resto de Anexos.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se reservan y autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-4811-336100: Subvención para Proyectos Deportivos de Centros Escolares	2027	50.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos I, II y III en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. El resto de Anexos estarán disponibles en la ficha del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 20 de agosto de 2026

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

Rebeca Esnaola Bermejo



ANEXO I

BASES REGULADORAS

1ª. Objeto

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones a centros educativos de enseñanzas regladas no universitarias, participantes en el Programa de Deporte en Edad Escolar durante el curso escolar 2026-2027.

Serán objeto de ayuda aquellos Programas cuya titularidad corresponda al centro escolar solicitante y se realicen dentro de las condiciones que se establecen en las presentes Bases y en el Anexo II de la convocatoria (Características del Programa).

2ª. Finalidad de la convocatoria

Las subvenciones se destinarán a sufragar parcialmente los déficits ocasionados por la realización de los Programas de deporte en edad escolar, siempre que la titularidad corresponda al centro escolar y se realicen durante el curso escolar 2026-2027.

3ª. Programa de deporte en edad escolar: Fines y objetivos

3.1. El Programa de Deporte en Edad Escolar pretende promover la realización de actividades físico-lúdico-recreativas, en las que prime el componente educativo, entre escolares navarros/as.

3.2. Los objetivos del Programa son los siguientes:

3.2.1. Ampliar el número de alumnado que practica actividades físico-lúdico-recreativas durante el horario lectivo y/o no lectivo organizadas desde el centro escolar, el cual se constituye como eje sobre el que se sustenta el programa.

3.2.2. Aumentar el número de horas destinadas a la práctica de la actividad física entre escolares navarros/as, crear hábitos de vida activa y saludable y propiciar la adherencia por la práctica de actividad físico-deportiva futura, evitando fenómenos como el sedentarismo, la inactividad física y la obesidad infantil.

3.2.3. Convertir la actividad física realizada al amparo del programa de deporte en edad escolar como instrumento de integración social,



bienestar y diversión; y contribuir así a la formación y educación integral del alumnado y al desarrollo de su personalidad.

3.2.4. Fomentar valores del deporte como el esfuerzo personal, el trabajo en equipo, la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, el respeto al adversario/a, el juego limpio, la igualdad, etc.

3.2.5. Ofrecer un enfoque del programa con perspectiva de género, estableciendo unas condiciones de equidad que permitan el crecimiento personal y social.

Los Programas de actividades físico-deportivas que se acojan a la presente convocatoria deberán cumplir los fines y objetivos generales del Programa de deporte en edad escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior.

4ª. Beneficiarios

4.1. Podrán acogerse a las subvenciones, objeto de esta convocatoria, los centros educativos de enseñanzas regladas no universitarias ubicados en la Comunidad Foral de Navarra y que desarrollen un Programa de deporte en edad escolar, durante el curso escolar 2026-2027.

4.2. Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos programas de deporte en edad escolar que:

- a) Sean objeto o se incluyan en otras convocatorias más específicas.
- b) No cumplan alguna de las bases establecidas en los Anexos I y II de la convocatoria.

4.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos centros en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. Cuantía de la convocatoria

5.1. Esta convocatoria contará con una cuantía total de 50.000 euros, que se imputarán con cargo a la Partida Económica A50002-A5100-4811-336100, denominada "Subvención para Proyectos Deportivos de Centros Escolares", o partida análoga que se habilite de los Presupuestos Generales de Navarra para 2027, para los Programas de Deporte en Edad Escolar desarrollados entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.



5.2. La concesión de subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el ejercicio económico correspondiente.

6ª. Solicitudes de participación

Podrán presentar solicitud de participación los centros educativos de enseñanzas regladas no universitarias ubicados en Navarra.

7ª. Plazo y lugar de presentación

7.1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención comenzará **desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra** y se extenderá **hasta el 30 de septiembre de 2026**, incluido.

7.2. Las solicitudes de subvención y las documentaciones justificativas se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ayudas-a-centros-educativos-que-participen-en-el-programa-deporte-en-edad-escolar?back=true&pageBackId=5722676>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Por tanto, las notificaciones se practicarán, necesariamente, por medios telemáticos, no pudiendo los centros escolares elegir que las notificaciones se hagan solamente en papel. Según el artículo 41.1, las notificaciones se practicarán en todo caso por medios electrónicos cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

7.3. La solicitud con las documentaciones iniciales deberá ir dirigidas al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (INDAF), de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.



8ª. Documentación inicial

La documentación para solicitar las ayudas deberá ser la siguiente:

1. Impreso de solicitud (Anexo IV), en el que se incluyen las declaraciones y autorizaciones pertinentes.
**De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, los centros públicos están exentos de presentar los certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de Hacienda. Los centros concertados y privados no tienen obligación de presentarlos siempre y cuando concedan la autorización al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para que pueda realizar esta comprobación.*
2. Proyecto-Memoria Educativo-Deportivo (Anexo V)
3. Presupuesto del Proyecto (Anexo VI)

9ª. Gastos subvencionables

Únicamente se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes que, de manera indubitada y directa, respondan a la naturaleza del Programa de Deporte en Edad Escolar y al periodo en que se desarrolle (del 1 de octubre de 2026 al 31 de mayo de 2027, ambos incluidos):

- a) Material deportivo de carácter fungible necesario para el desarrollo de las actividades del Programa.
- b) Gastos de monitores/as que imparten las actividades y talleres incluidos en el Programa, siempre que estas actividades se desarrollen en el centro escolar, en el entorno natural cercano o en las instalaciones utilizadas para la asignatura de Educación Física.
- c) Gastos de instalaciones, en el caso de que el centro no disponga de las instalaciones específicas para la práctica de algunas actividades contempladas en el programa. Consultar el apartado 6 del Anexo II.
- d) Desplazamientos realizados en las actividades incluidas en el programa presentado. Consultar el apartado 6 del Anexo II.

En ningún caso serán subvencionables:



- a) Gastos de transporte o desplazamiento que no tengan relación directa con la actividad desarrollada y que no se ajusten al horario del programa.
- b) Actividades físico-lúdico-deportivas complementarias o extraescolares de la asignatura de Educación Física y/o del centro.
- c) Gastos de participación en actividades relacionados con las Campañas Escolares organizadas o financiadas por el Gobierno de Navarra.
- d) Equipamiento deportivo no fungible dirigido al acondicionamiento físico: barras, pesas, mancuernas, discos, balones medicinales, kettlebells y materiales similares.
- e) Compra de alimentos y menaje de cocina para la realización de almuerzos o meriendas saludables.

10ª.- Subsanación de la solicitud

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el centro escolar será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Esta posibilidad de subsanación se aplicará tanto a la documentación relativa a la solicitud inicial como a la documentación justificativa.

11ª. Ordenación e Instrucción

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Promoción del INDAF.

12ª. Criterios de Valoración

En el Anexo III se determina el baremo, en el cual se especifican los criterios de valoración con su ponderación correspondiente. Esta valoración permitirá establecer una prelación entre las entidades solicitantes.



13ª. Procedimiento de concesión, valoración y cuantía de la subvención

13.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones y mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 12ª (Anexo III, Baremo).

13.2. El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (INDAF) podrá financiar cada Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, con una cantidad máxima de hasta 3.500 euros, sin que el importe de la subvención concedida pueda ser superior al déficit presentado.

13.3. La subvención correspondiente se determinará multiplicando los puntos totales obtenidos por la solicitud, aplicando el baremo recogido en el Anexo III, por el valor del punto. El valor del punto se obtiene al dividir el crédito total disponible entre la suma de puntos totales de todas las solicitudes que cumplan los objetivos.

13.4. En caso de no agotar el crédito disponible en un primer reparto, el saldo restante se repartirá entre todos los centros escolares, de manera proporcional a los puntos obtenidos, hasta agotar dicho crédito. Solamente en estos casos, la subvención total a conceder a cada centro podrá superar la cuantía máxima de 3.500 euros por Programa. No obstante, en ningún caso podrá superarse el déficit presentado, ni tampoco podrá superarse el 100% del importe de los gastos subvencionables.

13.5. Cuando en la justificación un centro presenta datos diferentes en comparación a los presentados en la solicitud (Anexo V: Proyecto-Memoria), la entidad gestora volverá a aplicar los criterios de evaluación sobre los datos reales justificados, y si la puntuación final resultante es menor que la obtenida en la solicitud inicial la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente.

14ª. Resoluciones

14.1. La Resolución de concesión de las ayudas se dictará por el Director Gerente del INDAF y se notificará a los centros interesados en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

14.2. Las solicitudes se entenderán desestimadas si no se notifica Resolución expresa en el plazo establecido.



14.3. En la Resolución de concesión figurarán los fines, el importe y la forma de abono de la subvención. Asimismo, deberá contener una relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes (incluyendo las que respondan a la insuficiencia de crédito presupuestario).

14.4. La subvención concedida a los Programas admitidos en la presente convocatoria será compatible con otras ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales o procedentes de aportaciones y cuotas de los usuarios. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

14.5. Sin perjuicio de la notificación personal a los centros beneficiarios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.r) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las ayudas concedidas en la presente convocatoria, así como una relación de los centros escolares beneficiarios de las mismas, serán publicadas a través del Portal del Gobierno de Navarra.

15ª. Abono de la subvención

15.1. El abono de la subvención se aprobará mediante Resolución del Director Gerente del INDAF, una vez finalizado el Programa, previa presentación por parte del centro escolar de la documentación justificativa indicada en la Base 16ª y siempre que el importe a subvencionar no supere el déficit resultante de la actividad.

Se abonará por transferencia en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la correspondiente Resolución de abono.

15.2. La notificación de la Resolución de abono, así como del resto de Resoluciones se realizarán telemáticamente desde el INDAF a cada centro escolar, dando cuenta de su publicación en el catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

16ª. Documentación justificativa final

La documentación justificativa final se presentará hasta el 3 de junio de 2027 (incluido), por los gastos realizados desde el comienzo del programa hasta el 31 de mayo de 2027 o aquella fecha en la que finalice el mismo, a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en documentos debidamente identificados con su nombre:



1. Proyecto-Memoria Educativo-Deportivo (Anexo V). Completar el mismo documento enviado y rellenado en la solicitud.

2. Cuenta de resultados (Anexo VII).

Se deberán adjuntar las facturas u otros documentos equivalentes, así como los justificantes de pago realizados por el centro escolar.

1. La fecha de las facturas irá desde el inicio del programa hasta el 31 de mayo de 2027. No obstante, se admitirán facturas de material deportivo fungible desde 20 días antes del inicio del programa.
2. Las fechas de abono irán desde el comienzo del programa hasta el 3 de junio del 2027. Las facturas de material deportivo fungible podrán abonarse desde 20 días antes del inicio del programa.
3. Todas las facturas o documentos equivalentes deben incluir el N.I.F. del proveedor correspondiente o D.N.I en el caso de monitores/as o colaboradores/as.
4. En el caso de facturas correspondientes a pagos de personal deberá constar la retención de IRPF, así como la justificación del centro escolar de haber ingresado dicha retención en la Hacienda Tributaria de Navarra.

17ª. Seguimiento y control

El INDAF será el encargado, a través de los/las técnicos/as correspondientes de la Sección de Promoción Deportiva, de ejercer el seguimiento, supervisión y evaluación de los Programas subvencionados, mediante visitas in situ durante su desarrollo y reuniones con los/as coordinadores/as de los mismos. Será posible que las visitas se realicen sin previo aviso.

Si tras el seguimiento y control los/as técnicos/as de la Sección de Promoción Deportiva consideran que el Programa no se está desarrollando según lo programado, se podrá denegar la subvención concedida, previa comunicación al centro escolar, mediante un informe explicativo.

18ª. Obligaciones de los centros escolares beneficiarios

18.1. Los centros escolares beneficiarios de las subvenciones deberán destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el INDAF.



18.2. Los centros escolares beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

18.3. En ningún caso será subvencionada si está financiada y/o patrocinada total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, quedará excluida si incluye cualquier tipo de publicidad de este tipo de empresas, tanto en sus instalaciones como en las indumentarias y material empleado en el desarrollo de las actividades.

18.4. Estará obligado en el momento de la solicitud, siempre en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, de presentar una declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Se adjunta dicha declaración en el impreso de solicitud (Anexo IV).

18.5. Es preceptivo para los beneficiarios de una subvención estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, así como cumplir las restantes obligaciones previstas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18.6. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

18.7. Los centros escolares beneficiarios estarán obligados a utilizar en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención el símbolo oficial del Gobierno de Navarra u otro que se determine, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

18.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18.9. Cumplir con las obligaciones de transparencia, en los términos señalados en la Base 19ª.



19ª.- Obligaciones de transparencia

Los centros educativos beneficiarios estarán sujetos a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A tal efecto, los centros educativos privados y concertados, beneficiarios en los que concurran estas circunstancias deberán presentar de forma telemática, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona en el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante legal de la entidad.

20ª.- Relación a través de medios electrónicos

20.1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

20.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEHÚ) de los centros escolares solicitantes.

21ª. Incumplimientos

21.1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatorias de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar la cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.



21.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

21.3. Si algún centro escolar no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.

22ª.- Protección de Datos Personales

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. En el Anexo IV de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

23ª. Recursos

23.1. Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.2. Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente del INDAF cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

24ª. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Orden Foral se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1ª. Aspectos generales del Programa.

1.1. Se podrá presentar un único Programa por centro escolar; no obstante, y para el supuesto de centros en los que se impartan enseñanzas correspondientes a **Educación Primaria (EP), Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Bachillerato, Formación Profesional (FP) y/o Educación Especial (EE)** podrá admitirse la presentación de un Programa que incluya variantes diferenciadas para cada una de las etapas educativas.

1.2. La elaboración de cada Programa corresponderá exclusivamente al Área o Departamento de Educación Física, el cual será el encargado de coordinarlo y supervisarlo.

Se considera imprescindible establecer una complementariedad entre el Programa y los contenidos de la asignatura de Educación Física, creando mecanismos de coordinación entre ambos y vinculando así el programa con el desarrollo curricular de esta asignatura.

1.3. Deberá garantizar que la oferta de actividades se diseñe y organice bajo parámetros coeducativos, incorporando a la oferta diferentes actividades para todo el alumnado, evitando diferenciaciones por razón de sexo y permitiendo de esta forma romper con los estereotipos existentes de actividades deportivas típicamente "femeninas" o típicamente "masculinas".

1.4. Los Programas presentados, además de cumplir los fines y objetivos, deberán cumplir las características, en cuanto a tipo de Programas, tipo de actividades, duración, personal, titulaciones, etc., que se detallan en los siguientes apartados.

2ª. Tipos de Programas y duración.

2.1. Tipos:

TIPOS DE PROGRAMA
Madrugadores (horario no lectivo)
Recreo (horario lectivo)
Horario del comedor (horario no lectivo)
Extraescolares –colegios de jornada continua- (horario lectivo)
Por la tarde (horario no lectivo)



2.1.1 Programa desarrollado en **HORARIO LECTIVO**

- **Durante el recreo.** Se desarrollará en un único recreo de 25 minutos de duración como mínimo y con una frecuencia mínima de 3 recreos a la semana.
- **Durante las actividades extraescolares (solo centros de jornada continua).** Duración mínima de 45 minutos, mínimo una vez por semana. Esta actividad tendrá que ser impartida por el docente de Educación Física o tener presente en todo momento a un/a docente responsable, tal y como establece el artículo 7 de la *Orden Foral 106/2023, de 9 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan los tipos de jornada escolar en los centros educativos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial en el ámbito territorial de la Comunidad foral de Navarra.*

2.1.2. Programa desarrollado durante el **HORARIO NO LECTIVO**

- **Madrugadores** (por la mañana, antes de iniciar las clases). Duración mínima de 30 minutos y con una frecuencia mínima de 2 días por semana.
- **En horario de comedor.** Se desarrollará en sesiones de 50 minutos como mínimo y con una frecuencia mínima de 2 días a la semana por grupo.
- **Por las tardes.** Se desarrollará en sesiones de 50 minutos como mínimo y con una frecuencia mínima de 2 días a la semana por grupo.

Si algún centro, por motivos organizativos, no cumple con los horarios o alguno de los requisitos anteriores, deberá incluir en la solicitud un informe explicando cómo va a desarrollar el proyecto teniendo en cuenta las circunstancias particulares del centro.

Estos informes serán analizados por parte de la unidad gestora, la cual determinará si da su conformidad para que sea incluido o no.

2.2. Duración:

El Programa se desarrollará durante el curso escolar y tendrá una duración mínima de 6 meses y una duración máxima de 8 meses, entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Aquellas propuestas que contemplen una duración inferior a los mínimos establecidos en este apartado, no serán contempladas.



3ª. Contenidos del Programa: Tipos de actividades.

3.1 Será el propio centro escolar el que determine el horario de desarrollo de las actividades incluidas en el programa.

3.2. **CONTENIDOS DEL PROGRAMA.** El programa podrá contemplar diferentes contenidos:

- a) Juegos populares y/o lúdico-recreativos. *Ejemplo: la cadena, la araña, el escondite...*
- b) Actividades para el desarrollo de habilidades motrices y perceptivo-motrices. *Ejemplo: circuitos, ejercicios de coordinación, lateralidad, esquema corporal...*
- c) Juego creativo y experimentación con material (solo 1º ciclo Ed. Primaria). *Ejemplo: carro de juegos*
- d) Juegos y deportes tradicionales. *Ejemplo: Herri Kirolak*
- e) Juegos cooperativos. *Ejemplo: paracaídas, retos cooperativos...*
- f) Deportes (a partir de 5º ED. Primaria) o Juegos pre-deportivos (hasta 4º Ed. Primaria). *Ejemplo: baloncesto, balonmano, fútbol, atletismo, natación...*
- g) Juegos y deportes alternativos. *Ejemplo: colpbol, tchoukball, kinball...*
- h) Deportes adaptados. *Ejemplo: goalball, boccia, baloncesto en silla de ruedas...*
- i) Habilidades gimnásticas y circenses. *Ejemplo: acrosport, malabares...*
- j) Actividades de ritmo y expresión corporal. *Ejemplo: bailes, percusión corporal, teatro...*
- k) Actividades de fitness y/o acondicionamiento físico: *Ejemplo: entrenamiento funcional, body pump, kick boxing, zumba...*
- l) Medio natural, orientación y senderismo. *Ejemplo: senderismo, gymkhana de orientación...*
- m) Otros (especificar)



Cada uno de estos contenidos, en el caso de que se desarrollen, se concretarán a través de una serie de actividades físico-deportivas (de carácter recreativo o competitivo), juegos y talleres, que tendrán que ser definidas en la **pestaña 4 del Anexo V: "CONTENIDOS"**. Todas ellas irán orientadas a complementar la educación escolar y el desarrollo armónico del alumnado, posibilitando la adquisición de hábitos de práctica deportiva y de vida saludable.

Se realizarán actividades físico-deportivas no ligadas a la participación en competiciones oficiales regladas, ni a otros programas ya establecidos, que complementen la formación deportiva, desde una vertiente educativa.

Todas las actividades planteadas se ofertarán tanto a chicas como a chicos y se priorizarán aquellas actividades donde exista una participación equitativa.

3.3. No se incluirán en este programa actividades que formen parte de Campañas Escolares, organizadas o financiadas por el Gobierno de Navarra.

3.4. Tampoco se incluyen aquellas actividades, salidas o excursiones que no se ajusten al horario del programa indicado o estén programadas por el centro en relación a la asignatura de Educación Física, como por ejemplo: jornadas de piragüismo, Parques de aventura, Rocópolis, excursiones al Salting y al Palacio de Hielo (Huarte), excursión al Sadar (Aula Rojilla), etc.

4ª. Personal.

4.1. Cada centro escolar será responsable de desarrollar su propio programa, poniendo para ello los medios necesarios para su correcta ejecución.

4.2. El personal implicado en cada uno de los programas deberá adecuarse al siguiente perfil:

- **Responsable:** el Programa educativo-deportivo estará diseñado, coordinado y supervisado por el área o departamento de Educación Física del centro escolar y, por lo tanto, la figura del/la responsable o coordinador/a deportivo/a deberá contar con la cualificación y experiencia que tal labor requiere, en relación a la Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o al Grado de Educación Primaria con Mención en Educación Física (antiguo Magisterio en Educación Física).
- **Personal de Apoyo:** Para el desarrollo del Programa, el área o el departamento de Educación Física podrá contar con el apoyo del resto de profesorado o alumnado, siempre y cuando se cuente con el visto bueno del o de la responsable.



- **Personal que dirige las actividades físico-deportivas.** Pueden ser los/as propios/as docentes, pero en el caso de que se contraten monitores/as externos/as, éstos/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas que dirijan las actividades deberán ostentar las cualificaciones profesionales exigidas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, de acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Deberán contar con la cualificación necesaria en función del trabajo a desarrollar.

Así mismo, deberán tener la formación mínima en primeros auxilios exigida en dicha Ley Foral, con el contenido señalado en el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

En el programa "actividades en el horario extraescolar (centros de jornada continua)", dichas actividades tendrán que ser impartidas por el docente de Educación Física o tener presente en todo momento a un/a docente responsable, tal y como establece el artículo 7 de la Orden Foral 106/2023, de 9 de noviembre, del Consejero de Educación, por la que se regulan los tipos de jornada escolar en los centros educativos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial en el ámbito territorial de la Comunidad foral de Navarra.

4.3. En ningún caso el personal que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

4.4. Todo el personal que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa deberá estar en posesión del certificado negativo del Registro Central de Delincentes sexuales y de Trata de Seres Humanos, según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. En su artículo 57.1, se establece lo siguiente: "Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincentes sexuales".



5ª. Participantes.

5.1. El Programa estará dirigido al conjunto de la población escolar del centro, **excepto al alumnado que cursa Educación Infantil**, sin que puedan realizarse restricciones derivadas de las aptitudes para la práctica deportiva.

5.2. Atendiendo al objetivo principal de la convocatoria, no se podrá discriminar a ningún escolar ni por razón de sexo, raza, religión, ideología, discapacidad, inclinación sexual, etc., en razón de la realización de procesos selectivos. Este incumplimiento dará lugar a la pérdida de la subvención.

6ª. Instalaciones y transporte.

6.1. Todas las actividades se desarrollarán en las instalaciones del centro escolar o en aquellas instalaciones que el centro utilice para la asignatura de Educación Física, así como en el entorno natural cercano al centro.

6.2. En el caso de que el centro no disponga de la instalación específica para la práctica de alguna actividad físico-deportiva concreta (por ejemplo: natación) y/o necesite transporte para acudir a ella, deberá presentar un informe en la solicitud donde se justifique la introducción de dicha práctica en el programa, indicando: nombre de la actividad, los objetivos perseguidos, la temporalización (número de días o fechas en las que se va a llevar a cabo), el horario de la actividad, el número de alumnado participante, el modo de desplazamiento y la existencia de gastos de instalaciones o de transporte asociados.

Este informe será analizado por parte de la unidad gestora, la cual determinará si da su conformidad para que sea incluida en el programa, y, en el caso de comportar algún gasto, sea considerado gasto subvencionable o no.

7ª. Asistencia técnica.

Los centros escolares podrán contar para la ejecución de su Programa con la colaboración de agentes externos, tales como: Entidades Locales, Federaciones Deportivas, Clubes Deportivos, empresas de gestión deportiva, y cualesquiera que sean otras entidades de carácter deportivo.



8ª. Asistencia sanitaria.

Todos los centros escolares que participen en la presente convocatoria deberán seguir el protocolo establecido por el Departamento de Educación en cuanto a asistencia sanitaria.

Cuando la actividad se desarrolle fuera del horario lectivo, la asistencia sanitaria será cubierta por el seguro personal del participante



ANEXO III

B A R E M O

CRITERIOS DE VALORACIÓN (máximo 100 puntos)

1. Localización y tipología de centro escolar (máximo 5 puntos)

Centros escolares de municipios en riesgo de despoblación, teniendo como referencia la Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios de la Comunidad Foral de Navarra declarados en riesgo de despoblación.

LOCALIZACIÓN CENTRO ESCOLAR	PUNTOS
Riesgo extremo	5
Riesgo intenso	4
Riesgo importante	3
En declive intenso	2
En declive moderado	1
Sin riesgo de despoblación	0

Enlace donde se puede consultar la OF 8/2023, de 15 de febrero:

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2023/49/25>

2. Centro escolar y alumnado (máximo 12 puntos)

2.1. Porcentaje de alumnado desfavorecido del centro, valorado según datos estadísticos recogidos por el Departamento de Educación:

% ALUMNADO DESFAVORECIDO	PUNTOS
Entre el 40% y el 50%	2
Entre el 51% y el 60%	4



Entre el 61% y el 70%	6
Entre el 71% y el 80%	8
81% o más	10

2.2. Si el nº de alumnado matriculado en el centro es inferior a 100: **2 puntos**

3. Niveles a los que va dirigido el Programa (máximo 20 puntos)

Se valorarán los niveles educativos a los que va dirigido el programa.

- CENTROS ORDINARIOS*

NIVELES/CURSOS	PUNTOS POR NIVEL	PUNTUAC. MÁX
PRIMARIA (1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º)	1,5	Máximo 9 puntos
SECUNDARIA (1º, 2º, 3º, 4º)	2	Máximo 8 puntos
BACHILLERATO (1º, 2º)	3	Máximo 6 puntos
FP GRADO MEDIO (1º, 2º)	2	Máximo 4 puntos
FP GRADO SUPERIOR (1º, 2º)	2	Máximo 4 puntos

- CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL*

NIVELES	PUNTOS POR NIVEL
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA (EBO)	7
TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	7

4. Programas a desarrollar (máximo 30 puntos)

TIPO DE PROGRAMAS A DESARROLLAR	PUNTOS
---------------------------------	--------



Madrugadores (horario no lectivo)	3
Recreo (horario lectivo)	1
Horario del comedor (horario no lectivo)	4
Extraescolares -jornada continua- (horario lectivo)	3
Por la tarde (horario no lectivo)	4

A cada tipo de programa desarrollado se le sumarán los días que se lleva a cabo ese programa (**1 punto por día**).

5. Tipo de contenidos y actividades (máximo 25 puntos)

Se dará:

- 1 punto por cada contenido desarrollado (máximo 15 puntos), según los contenidos del apartado 3.2. del Anexo II.
- 0,1 puntos por cada actividad diferenciada (máximo 10 puntos), las cuales deberán estar reflejadas en la **“Pestaña 4: CONTENIDOS”** del Anexo V.

6. Redacción y difusión del proyecto Educativo-Deportivo (máximo 8 puntos)

6. REDACCIÓN DEL PROYECTO y DIFUSIÓN	3	2	1	0
6.1. Objetivos	El proyecto contiene, al menos un objetivo general y 5 objetivos específicos	El proyecto contiene, al menos un objetivo general y 4 objetivos específicos	El proyecto contiene, al menos un objetivo general y 3 objetivos específicos	El proyecto no tiene objetivos generales ni específicos, no distingue entre ellos o no se ajusta a los indicados en los



				apartados anteriores
6.2. Perspectiva de género/Lenguaje inclusivo		Se contempla la perspectiva de género, en cuanto al uso del lenguaje, en la redacción de todo el proyecto	Se contempla la perspectiva de género, en la redacción parcial del proyecto (se utiliza en ocasiones)	No se utiliza un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto
6.3. Difusión del programa	Difusión del proyecto a través de 4 o más medios, aplicaciones, redes sociales o soportes	Difusión del proyecto a través de 2 o 3 medios, aplicaciones, redes sociales o soportes	Difusión del proyecto a través de 1 medio, aplicación, red social o soporte	

